

**17008** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 62/1983, promovido por «Kanfot América, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 8 de septiembre de 1982 y 20 de noviembre de 1981. Expediente de marca número 961.962.

En el recurso contencioso-administrativo número 62/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kanfot América, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 8 de septiembre de 1982 y 20 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17009** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 746/1982, promovido por «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel» contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 746/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 10 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel», debemos declarar válidos por ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, en cuanto concedieron la inscripción de la marca española número 934.278, denominada «CTI. Cálculo y Tratamiento de la Información, Sociedad Anónima». Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del recurso.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17010** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 484/1984, promovido por «Becton Dickinson Benelux N. V.» contra acuerdos del Registro de 2 de febrero y 13 de diciembre de 1983. Expediente de marca internacional número 460.325.

En el recurso contencioso-administrativo número 484/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Becton Dickinson Benelux N. V.» contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero y 13 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Becton Dickinson Benelux N. V.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición formulado

contra el acuerdo de fecha 2 de febrero de 1983, denegatorio de la inscripción de la marca «Fireball», para productos de clases 9 y 10, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes al ordenamiento jurídico y no es procedente la concesión de la marca indicada para los productos de las clases referidas que pretenden reivindicar: sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17011** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.510/1980, promovido por «Knoll Ag.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 20 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.510/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Knoll Ag.», contra Resoluciones del Registro de 5 de julio de 1979 y 20 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad alemana federal «Knoll Ag.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 20 de junio de 1980, que concedieron la marca número 877.868, consistente en la denominación «Mardon» para distinguir «una preparación farmacéutica, a saber, una antihistamínica», clase 5.ª del nomenclátor, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17012** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 291/1982, promovido por «Jantzen Inc.» contra acuerdos del Registro de 20 de mayo y 2 de noviembre de 1981. Expediente de marca número 774.325.

En el recurso contencioso-administrativo número 291/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jantzen Inc.» contra los acuerdos del Registro de 20 de mayo y 2 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Jantzen Inc.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo y 2 de noviembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.